

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN) PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

De una parte el **Sr. D. Francisco Reyes Martínez**, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra la **Sra. D.ª Isabel Uceda Cantero**, PRESIDENTA de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN) C.I.F. número G-23370240, con domicilio en C/ Costa Rica, 1 (Ctra. Espeluy) Edificio Prodecán Villanueva de la Reina (Jaén).

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

Que la Diputación Provincial de Jaén tiene –entre otros objetivos estratégicos– potenciar una acción concertada cultural y deportiva que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes, tiene entre sus fines la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a su promoción y difusión en la provincia.

III

Que la Diputación Provincial de Jaén considera que las políticas culturales y deportivas en los ámbitos provincial, supramunicipal y local, exigen planificación a medio y largo plazo, así como recursos humanos y técnicos que hagan posible, tanto su diseño como su desarrollo. Por consiguiente se hace necesaria la cooperación institucional territorial tanto pública como privada siendo un instrumento para ello las Subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el 2017 en concreto en la Línea Estratégica Cultura: Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y en la Línea Estratégica Deportes: Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva.

Igualmente, que esta Institución, atendiendo al II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, ha hecho suyo –entre otros– el objetivo 4.1 referido a “Planes de Comarcalización Cultural y Deportiva” y que vienen a expresar los objetivos de este Convenio.

IV

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes publicado en el BOP de Jaén número 38 de fecha 24 de Febrero 2017.

V

Que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN) y la Diputación Provincial de Jaén consideran de interés -dados los antecedentes de colaboración entre las partes desde el año 2001, que vienen firmando convenios de colaboración de forma ininterrumpida- llevar a cabo un nuevo Plan Comarcal de la Acción Cultural y Deportiva para el ejercicio 2017, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura y el deporte ni la puesta en valor de los bienes culturales y el fomento de la actividad física y deportiva.

VI

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BEP), determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2.017, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha suscrito memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública del Plan de Comarcalización de la acción cultural y Plan de Comarcalización de la acción deportiva, siendo los únicos, y en su totalidad, beneficiarias de las subvenciones en cuestión, las Asociaciones de Desarrollo Rural reconocidas en el ámbito territorial de la provincia y que vertebran a la misma.

VII

Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN), acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y UN PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA, sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO:

Es objeto general de este Convenio definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y UN PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA CON MARCO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA Andújar, Aldequemada, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Santa Elena, Arjona, Cazalilla, Espelúy, Fuerte del Rey, Lahiguera, Marmolejo, Mengibar,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Villanueva de la Reina, Arjonilla, Escañuela, Higuera de Calatrava, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villardompardo

Las líneas de actuación que se derivan del objeto general de ambos Planes Cultural y Deportivo deberán observar las siguientes indicaciones:

- Que las actuaciones que se lleven a efecto puedan ser consideradas como complementarias a las que realice la Diputación Provincial durante este ejercicio.
- Que sean de interés general en el ámbito público supramunicipal de referencia.
- Que fomenten la participación ciudadana
- Que los proyectos que se lleven a efecto promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
- Igualmente que dichos proyectos, fomenten la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas.
- Finalmente, que fomenten la diversidad y cooperación cultural y deportiva en la ciudadanía.

Las líneas específicas de actuación de mínimos en atención al Plan, ya sea, Cultural o Deportivo y que comportarán acciones de, según la actividad- realización, colaboración, asistencia técnica, dinamización, seguimiento, evaluación, promoción, difusión e informe, serán las que a continuación se indican:

CULTURA.

- Planes y programas de animación y fomento de la lectura.
- Eventos culturales de la Comarca.
- Catálogos de artistas y creadores de la Comarca.
- Certámenes y Premios Culturales.
- Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas.
- Agenda cultural de la comarca.
- Colaboración con los Consejos Comarcales de Cultura.
- Subvenciones culturales, en régimen de concurrencia competitiva anuales de la Diputación Provincial.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y eventos culturales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por su Área de Cultura y Deportes.
 - Actividades relacionadas con el Programa “25 años con el Cine Español”.
 - Actividades de Film Comisión,
 - Cineverano,
 - Circuito de Teatro aficionado.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN			FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW	PÁGINA	3/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



- Extensión Vandelvira del Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza,
- Planes Locales de actividades culturales a favor de los Ayuntamientos.
- Convenios con Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés cultural.

DEPORTES.

- Planes Provinciales de Cooperación deportiva.
- Planes Provinciales de Promoción deportiva.
 - Circuito Provincial de Campo a Través.
 - Circuito Provincial de Natación.
 - Circuito Provincial de Petanca.
 - Circuito Provincial de Duatlón-Cros
 - Juegos Provinciales de Deporte Especial.
 - Juegos Deportivos en la Provincia de Jaén.
 - Memorial “Santiago González Santoro” de Bolos Serranos.
 - Jornadas de Recreo y Ocio.
 - Navegando por Jaén.
 - Actividades en la Naturaleza
 - Paseando por los Senderos de Jaén
 - Circuito de Orientación
 - Gran Premio de Carreras Populares “Jaén Paraíso interior”
 - Circuito de Carreras por Montaña
- Encuentro Provincial sobre Deporte Municipal.
- Jornadas de Formación en los ámbitos provincial y comarcal.
- Cooperación en el desarrollo de actividades y/o eventos deportivos de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Jaén, coordinadas y supervisadas por su Área de Cultura y Deportes.

Las actividades de referencia serán llevadas a cabo por personal suficientemente cualificado para su desarrollo y ejecución.

Segunda.- FINALIDAD

Constituye la finalidad general de este convenio el fomento y la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, en correspondencia a los objetivos y compromisos de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



servicio público inherentes al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. De forma específica, su finalidad se concreta y dirige hacia los municipios de menos de 20.000 habitantes que están integrados en las distintas comarcas de la provincia de Jaén coincidentes con el ámbito territorial que les ocupa a la totalidad de las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe del Convenio para el ejercicio 2017, será de un máximo de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (166.808,00 €)** siendo la aportación de la Diputación Provincial de Jaén **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (116.761,00 €)** que representa el 70% del importe total del convenio, de los que el **50% 58.380,50 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2017.610.3340.48912 denominada Plan de Comarcalización de la Acción Cultural** y el **50% restante 58.380,50 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2017.650.3410.48912 denominada Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva**, del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio, la aportación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN) **CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (50.047,00 €)** que representa el 30% del importe total.

El importe máximo a aportar por la Diputación Provincial para el Plan Anual de Comarcalización de la acción Cultural y Deportiva para el 2.017 es de **322.316 €**, retenido el crédito del presupuesto del 2.017 en el expediente **GAS 2017/1308**.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación asciende a la cantidad de “TOTAL PLAN FINANCIERO”, el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Sueldos, Salarios, Dietas y Desplazamientos	157.200	Diputación Provincial Jaén (solicitado)	116.761
Actividades	1.268	Aportación Solicitante	50.047
Costes Indirectos	8.340	Otros (detallar)	
TOTAL GASTOS	166.808	TOTAL INGRESOS	166.808

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, salvo gastos referidos a costes indirectos, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención..

Cuarta.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Es competencia de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL, a través del Área de Cultura y Deportes:

- La aprobación y seguimiento de los programas de cultura y deportes para el año en curso que presente la Asociación con antelación a la firma de este Convenio.
- Realizar las aportaciones económicas para la puesta en marcha de programas de comarcalización de la acción cultural y deportiva.



- La coordinación de la ejecución de los programas de cultura y deportes de ámbito supramunicipal, estableciendo, de común acuerdo con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN), el contenido y temporización de los mismos.

- Impulsar y canalizar todas las mejoras que redunden en el mejor desarrollo de las actividades concertadas.

b) Es competencia de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN).

- Realizar las gestiones oportunas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal del territorio en cuestión.

- Disponer del personal exigido y con el perfil adecuado y durante la ejecución del convenio para el diseño, ejecución de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal y asesorar a los Ayuntamientos en todas las fases de producción de los Convenios Culturales y Deportivos que tienen suscritos con la Diputación Provincial de Jaén.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

- Disponer de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas culturales y deportivos.

- Colaborar con el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, en la planificación de las actividades y programas de cultura y deportes a implementar en su territorio.

- Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Igualmente deberán remitir todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.

- Aportar un Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada, así como un plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

- Acreditar todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerado como beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13 y 22 y siguientes de la LGS y del RLGS, al igual que en lo previsto en el artículo 35, 11 y 16 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2017.

Figurará como ANEXO I del presente convenio la propuesta de programación de actividades culturales y/o deportivas a ejecutar en el ámbito del territorio que se determina, que recogerá los siguientes apartados:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Denominación del programa.
- Objetivos y descripción de las actividades.
- Fecha y calendario de actuaciones previstos.
- Lugar de celebración y localidad. Ámbito de actuación.
- Presupuesto de Gastos e Ingresos (Plan Financiero).
- Territorio, colectivos y número de personal al que va dirigido.

Dicha propuesta de programación habrá de ser aprobada –conforme a lo dispuesto en la Estipulación cuarta, letra a) 1– y formar parte del expediente de subvención.

Quinta.- PAGOS Y GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 35, apartado 28 de las BEP, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35, apartado 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de aplicación en el presente caso, al señalar que “quedan exceptuadas aquellas entidades beneficiarias en las que la Diputación Provincial o cualesquiera de sus Organismos Autónomos estén integrados en su estructura, ya sea formando parte de sus órganos rectores, ya como miembros de las mismas”. Cuestión esta que deberá de ser acreditada mediante certificación de la ADR expedida al efecto.

Sexta.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2017. No se considera determinante el plazo de ejecución para la consecución de fin público.
2. Justificar los importes establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio con anterioridad al **31 de Marzo de 2018**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del RLGS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, ya sea como cuenta justificativa con aportación de gasto o cuenta justificativa simplificada en función de lo determinado en el artículo 35.25 de las BEP.

Teniendo en cuenta que el importe de la aportación de la Diputación Provincial al Convenio para el año 2017 es de **((116761€))** la cuenta justificativa se presentará de la siguiente forma y con lo siguientes documentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 apartado 25 de las BEP::

1. En función de la cuantía de la subvención determinada y lo previsto en el artículo 35 apartado 25 de las BEP, la justificación revestirá una de las dos formas indicadas:

“A) Cuenta justificativa con aportación de gasto:

El beneficiario habrá de presentar los siguientes documentos:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Si el destino fuera la adquisición de material fungible, la prestación de un servicio, u otro de similar naturaleza, las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado b).

d) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y así se establezca en la normativa de concesión. Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas por el beneficiario siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello, en el caso de Administraciones Públicas, y cuando se trate de personas físicas o jurídicas de derecho privado se compulsarán en el Registro General de la Diputación Provincial por parte del funcionario encargado de dicho menester debiendo presentar el original a fin de posibilitar su cotejo.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

3. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN			FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW	PÁGINA	8/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



4. Adoptar las medidas de difusión que se estimaren necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS conforme a lo que en adelante se indica:

1.- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

5. Serán admitidos justificantes de gastos realizados en el periodo de ejecución siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. Igualmente serán admitidos la realización de gastos y justificantes, a través de los cuales se acredite su realización, efectuados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión con la fecha límite anteriormente señalada.

6. La Asociación asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como las BEP para el presente ejercicio.

Séptima.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 35 apartado 31 de las BEP 2017, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo antes de la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

2.- No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualesquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3. del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 35 apartado 34 de las BEP 2017.

Octava.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y en el artículo 35 apartado 33 de las BEP 2017. serán los siguientes:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A.-Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Entendiendo que la actividad subvencionada consiste en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

B.- Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a).- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b).- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c).- La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Novena.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las BEP.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo nº2) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Décima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 35.30 de las BEP, como regla general las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial y por sus Organismos autónomos serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora, uniéndolo a las cartas de pago de la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la Diputación o cualquiera de sus Organismos autónomos quienes adviertan el exceso de financiación, el reintegro será exigido por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ellos.

Undécima.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida, junto con el resto de documentación de la cuenta justificativa.

Duodécima.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el uno de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Decimotercera.- LITIGIOS

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa y siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones así como por lo establecido en:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- b). La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo)
- c). Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2017.
- d). Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las dudas en la interpretación de este Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, y en caso de desacuerdo se resolverá por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en fecha y firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**POR LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA CAMPIÑA
NORTE DE JAÉN (PRODECAN)**

Fdo. Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Isabel Uceda Cantero

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	25/07/2017 11:09:51
FIRMADO POR	Isabel Uceda Cantero - LA PRESIDENTA PRODECAN	FECHA Y HORA	25/07/2017 08:54:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8cmeB9xclcm9Mo+ojP6Apw==	EV00B1EW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

